



## ORDENANZA N° 052-GADMCE

### EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

#### CONSIDERANDO:

**QUE**, una de las expresiones fundamentales de la Autonomía Municipal es la facultad legislativa de los Concejos Municipales, al tenor de lo dispuesto en los **Art. 238 y 240 de la Constitución de la República y 6 del COOTAD**;

**QUE**, el **Art. 57, literal a)**, del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización establece las atribuciones del Concejo Municipal entre las cuales consta la del ejercicio de la facultad normativa en las materias de sus competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

**QUE**, conforme establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su **Art. 60**, el cual determina que le corresponde al Alcalde presentar proyectos de ordenanzas al concejo municipal en el ámbito de competencias del gobierno autónomo Descentralizado municipal.

**QUE**, acorde con lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el **Art. 324** dice textualmente: **"Promulgación y Publicación.-** El Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado publicará todas las ordenanzas aprobadas en su Gaceta oficial y en el dominio web de la institución; si se tratase de normas de carácter tributario las promulgará en el registro oficial".

**QUE**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, ha emprendido acciones encaminadas a lograr el mejoramiento continuo de los servicios públicos y sociales que demanda el Cantón para su desarrollo; siendo necesaria y parte fundamental de este objetivo la codificación de las ordenanzas, acuerdos, resoluciones, convenios expedidos por el Gobierno Municipal, su publicación y difusión para que toda ciudadana tenga pleno conocimiento de la normativa legal, cambios y actualizaciones, que rigen a nivel cantonal y local, para su obligatoria aplicación, conocimiento y cumplimiento, así como al ejercicio de los derechos al libre y equitativo acceso a la información pública, la participación ciudadana y control social de la gestión pública;

**QUE**, tal como lo estipula el **Art. 54 literal a) del COOTAD** es obligación de nuestra institución implementar políticas públicas cantonales tendientes a



garantizar el buen vivir en la población de nuestra jurisdicción, la misma que debe estar plenamente informada de la gestión institucional, y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el **Art. 240**, inciso primero, de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el **Art. 264, inciso final** de la misma normativa suprema,

**EXPIDE:**

**LA SIGUIENTE ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA GACETA OFICIAL  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL  
CANTÓN ESMERALDAS**

**Artículo 1.- CREACIÓN.-** Crease la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, como órgano de difusión de las normativas legales, actos administrativos de la institución y demás trámites propios de la gestión del **GADMCE**, previamente autorizados por las autoridades legales correspondientes, y otros que vayan en beneficio del bienestar de la colectividad de la jurisdicción cantonal.

**Artículo 2.- ADMINISTRACIÓN.-** La elaboración, edición, publicación, distribución, aplicación y administración de la Gaceta Municipal estará bajo la responsabilidad de la Alcaldía a través de la Secretaria General del Concejo Cantonal y del Departamento de Relaciones Públicas o Comunicación, garantizándose la publicación de la información oficial, de manera sistemática, veraz y oportuna.

**Artículo 3.- FINANCIAMIENTO.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas hará constar en el POA y presupuesto del **GADMCE**, los recursos económicos suficientes para financiar la Gaceta Oficial Municipal, para lo cual se establecerá la correspondiente partida presupuestaria.

**Artículo 4.- RESOLUCIÓN PARA NORMAR LA GACETA OFICIAL MUNICIPAL.** La Gaceta Municipal normará su funcionamiento a través de un reglamento que se expedirá en un plazo no mayor de treinta días a partir de la aprobación de la presente Ordenanza, instrumento jurídico que servirá para normar los procedimientos en los siguientes ámbitos y que será elaborado por quienes laboran en el Departamento de Comunicación.

1. El formato, la compilación, elaboración y edición de todos los contenidos e instrumentos jurídicos a publicarse estará a cargo de la Secretaría del Concejo Municipal para su revisión y aprobación por parte del Comité



Editorial Municipal, cuya conformación constará en el reglamento. Se incluirá además los aspectos más relevantes que las autoridades lo consideren, para efecto que la población esté debidamente informada.

2. La determinación de espacios temporales, contenidos, requisitos, aprobación y tarifas de publicación.
3. El diseño y diagramación de la Gaceta Oficial Municipal, con identidad cantonal y,
4. Criterios para la selección de textos adicionales, no contemplados en la presente ordenanza y que se estimen trascendentales para el ejercicio del derecho a la información y difusión en la Gaceta Municipal.
5. Otros, como la diversidad cultural y la realidad específica del Cantón.

**Artículo 5.- PERIODICIDAD DE LA PUBLICACIÓN.-** La Gaceta Oficial se editará y publicará periódicamente, a través de ediciones específicas, sin limitaciones de volumen, que serán establecidas mediante aprobación del Alcalde e instancias encargadas de la administración, previo a proceder efectivamente a su edición y publicación. Se considera oportuno proceder tan pronto exista información relevante para informar y difundir. La difusión se realizará además a través del portal web institucional: [www.esmeraldas.gob.ec](http://www.esmeraldas.gob.ec)

**Artículo 6.- DE LA SIMBOLOGIA DE LA GACETA OFICIAL.-** La simbología que identifique a la Gaceta Oficial Municipal se la hará utilizando numeración arábica, expresando el año, mes y el número de la publicación efectuada. Tanto en la portada como en la primera hoja de cada Gaceta Oficial constará el siguiente título:



Gobierno Autónomo  
Descentralizado Municipal  
del **Cantón Esmeraldas**



REPÚBLICA DEL ECUADOR



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
ESMERALDAS

GACETA OFICIAL MUNICIPAL

**Artículo 7.- CONTENIDO.-** En la Gaceta Oficial Municipal se publicarán obligatoriamente los siguientes contenidos:

- a. Las resoluciones de las sesiones que el reglamento determine publicar.
- b. Las Ordenanzas, reglamentos y resoluciones, así como los convenios y acuerdos del Concejo Cantonal sobre la gestión pública local, que deben publicarse por mandato de la Ley y de las Ordenanzas.
- c. El estado de ejecución semestral presupuestaria, así como los balances y demás estados financieros presentados por el cierre de cada ejercicio fiscal y de las sesiones de instalación del Concejo Municipal.
- d. Cualquier otro instrumento jurídico, notificación o documentos jurídicos que el Concejo o la Alcaldía considere publicar.
- e. Información pública específica que brinde el conocimiento necesario, claro, concreto y entendible para todos los ciudadanos y ciudadanas respecto a los diferentes trámites y procedimientos establecidos por el GAD municipal del Cantón Esmeraldas.
- f. Información correspondiente a las efemérides cívicas del Cantón, parroquias urbanas y rurales, así como otros actos jurídicos públicos.



Mediante el reglamento, la Alcaldía normará todos los contenidos de la Gaceta Municipal, con la finalidad de informar a la ciudadanía sobre los actos normativos, jurídicos y aquellos considerados importantes o trascendentales para la administración del Cantón.

**Artículo 8.- EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN.-** Se entenderán como publicados y en vigencia los instrumentos jurídicos municipales que aparezcan en la Gaceta Oficial Municipal, tales como ordenanzas, reglamentos, acuerdos y resoluciones municipales, salvo disposición legal en contrario. En consecuencia la sociedad civil, organizaciones sociales, comunitarias, públicas, privadas, así como las entidades públicas de los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía en general, quedan obligados a su cumplimiento y observancia, sin perjuicio de las sanciones correspondientes, una vez cumplida la oportuna difusión a todos los involucrados, periodos de transición y aviso preventivo, o procesos de definición participativos, según corresponda.

Las ordenanzas municipales de carácter tributario, tal como lo establece el COOTAD, se remitirán al Registro Oficial para su publicación. Las autoridades municipales, instituciones, organizaciones y los vecinos del Cantón estarán jurídicamente obligados al estricto cumplimiento de las normas publicadas en la Gaceta Municipal, como órgano oficial del GADMCE.

**Artículo 9.- FIDELIDAD DE LA PUBLICACIÓN.-** Las normas jurídicas publicadas en la Gaceta Oficial Municipal serán copia fiel y exacta de sus respectivos originales y se publicarán bajo la responsabilidad del Secretario o Secretaria General del Concejo Cantonal.

**Artículo 10.- DISTRIBUCIÓN.-** La Gaceta Oficial Municipal se publicará además en el dominio Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, cuya dirección es [www.esmeraldas.gob.ec](http://www.esmeraldas.gob.ec). Para contactar por requerimientos, aclaraciones o sugerencias se podrá utilizar el siguiente correo electrónico oficial: [comunicación@esmeraldas.gob.ec](mailto:comunicación@esmeraldas.gob.ec)

La Alcaldía remitirá, en archivo digital, un ejemplar de cada edición de la Gaceta Oficial Municipal a la Asamblea Nacional, según el trámite dispuesto en el **Art. 324** del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Artículo 11.- ENTREGA DE EJEMPLARES GRATUITOS.-** El Concejo Cantonal autoriza al Alcalde para que disponga la distribución gratuita al público de un tiraje adecuado de ejemplares impresos de la Gaceta Oficial Municipal en los siguientes lugares:

- a) Ventanilla de recaudación de impuestos y obligaciones tributarias;



- b) En puntos de distribución en la zona urbana y rural ubicados en los mercados, parques, iglesias y centros de afluencia ciudadana.

Asimismo la Alcaldía deberá remitir gratuitamente un ejemplar en archivo digital, de cada edición de la Gaceta Oficial Municipal, a los siguientes organismos:

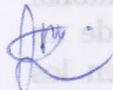
- 1.- Registro Oficial;
- 2.- Procuraduría General del Estado;
- 3.- Contraloría General del Estado;
- 4.- Asociación de Municipalidades Ecuatorianas Nacional y Regional.
- 5.- Gobierno Provincial, y
- 6.- Otros organismos determinados por la Alcaldía.

**Artículo 12.- REEDICIÓN.-** En caso de que se agotare una edición de la Gaceta Municipal la Alcaldía o el Concejo Cantonal, previo informe del funcionario responsable de la Gaceta Municipal, ordenará su reedición acorde al requerimiento necesario.

En la reedición de una Gaceta Oficial Municipal no se podrá alterar por ningún caso el texto de la Gaceta agotada, debiéndose incluir solo la palabra **REEDICIÓN** en el encabezamiento.

**Disposición Final.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, promulgación y publicación y, el primer número de la Gaceta Oficial se publicará de manera inmediata, para el efecto la Secretaría General del Concejo Cantonal coordinará su edición y publicación en forma diligente con el Departamento de Relaciones Públicas o de Comunicación. Sin perjuicio de lo anterior también se publicará en el dominio web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas. Una vez cumplidas con estas formalidades, se deberá remitir el archivo digital de la presente Ordenanza a la Asamblea Nacional, para su conocimiento y fines legales correspondientes.

Dado en la Sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Esmeraldas, a los 27 días del mes de julio del 2017.

  
Dr Lenin Lara Rivadeneira  
ALCALDE DEL CANTÓN

  
Dra Estrella Marín Andrade  
SECRETARIA DEL CONCEJO (e)



**SECRETARÍA DEL CONCEJO.- CERTIFICO QUE LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS,** fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas en sesiones del 9 de junio del 2017 y 27 de julio del 2017, en primero y segundo debate respectivamente.

Esmeraldas, 27 de julio del 2017

Dra Estrella Marín Andrade  
**SECRETARIA DEL CONCEJO (e)**



**SECRETARIA DEL CONCEJO.-** Esmeraldas, julio 28 del 2017; a las 08H30.-  
**VISTOS:** De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización , remito original y copias de la presente Ordenanza, al señor Alcalde, doctor Lenin Lara Rivadeneira, para su sanción respectiva.-

Dra Estrella Marín Andrade  
**SECRETARIA DEL CONCEJO (e)**



**ALCALDIA MUNICIPAL DEL CANTON.-** De conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del Art 322 y Art 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización ( COOTAD ), **SANCIONO Y ORDENO** la promulgación a través de su publicación de la presente **LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS,** a los cuatro días del mes de agosto del 2017.

Esmeraldas, agosto 4 del 2017.

Dr Lenin Lara Rivadeneira  
**ALCALDE DEL CANTON**





Gobierno Autónomo  
Descentralizado Municipal  
del **Cantón Esmeraldas**



**SECRETARIA DEL CONCEJO.- SANCIONÓ Y ORDENÓ** la promulgación a través de su publicación, el señor Alcalde del cantón, Dr Lenin Lara Rivadeneira, de **LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS**, a los cuatro días del mes de agosto del 2017.

Esmeraldas, agosto 4 del 2017.

Dra Estrella Marín Andrade  
**SECRETARIA DEL CONCEJO (e)**



SECRETARIA DEL CONCEJO.- Esmeraldas, julio 28 del 2017, a las 08H30.-  
VISTOS: De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente Ordenanza, al señor Alcalde, doctor Lenin Lara Rivadeneira, para su sanción respectiva.



ALCALDIA MUNICIPAL DEL CANTÓN.- De conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del Art 322 y Art 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), SANCIONO Y ORDENO la promulgación a través de su publicación de la presente LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, a los cuatro días del mes de agosto del 2017.

